Rawson, 17 de septiembre de 2024.

------ **VISTOS**: ----------

------ Estos autos caratulados: **«Recurso de queja en autos: "H., M. A. c/ G. A. SA s/ Accidente de trabajo" (Expte. N° 310/23)»** (Expte. N° 26045-2024). ----------

------ **CONSIDERANDO:** ----------

------ G. A. SA recurrió en queja (CRU-00777900000075641-4) la sentencia interlocutoria N° 21/2024 de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, que denegó por inadmisible el recurso extraordinario de casación interpuesto contra la sentencia definitiva registrada como SDL N° 33/2024. ---------

------ El 24/4/24 se la tuvo por presentada y se llamó autos para resolver. Con posterioridad, el 10/6/24, se recibió el Inodi N° 696926 de la Cámara de Apelaciones de Puerto Madryn que comunicó lo resuelto el 5/6/24 por la Jueza Laboral N° 1 y acompañó escrito titulado «MANIFIESTAN. FORMULAN ACUERDO» -ID 1505009-, providencia simple, y Sentencia Homologatoria, actos procesales cumplidos ante el juzgado de origen y en la causa principal: «H., M. A. c/ G. A. SA s/ Accidente de trabajo» (Expte. N° 238/2022). Ello así, el 13/6/24 se agregó el trámite de Inodi N° 696926 y las actuaciones adjuntas y se intimó a G. A. SA a que indique la actitud a seguir respecto del Recurso de Queja interpuesto bajo apercibimiento de tenerlo por desistido. Ínterin, se suspendió el llamado para resolver. ----------

------ Notificada el 17/6/24, el 24/6/24, mediante escrito ID1540758, G. A. SA, en mérito a la intimación cursada, manifestó desistir del recurso de queja presentado contra la SI N° 21/24. ----------

------ Por providencia simple de fecha 27/6/24 se tuvo por cumplida la intimación cursada y se reanudó el llamado de autos para resolver. ----------

------ Encontrándose en curso el plazo para resolver, el 20/08/2024, por escrito ID1604071, en oposición al desistimiento formulado mediante escrito ID1540758, la recurrente ratificó la voluntad de proseguir con el recurso de queja. Frente a ello, por providencia simple de fecha 23/08/2024 se la intimó a que en el término de cinco días manifieste si pretendía revocar el desistimiento expreso ya formulado «bajo apercibimiento de tenerla por desistida del recurso de queja en trámite ante este Superior Tribunal», de lo que fue notificada el 26/08/2024 sin formular manifestación alguna al respecto. ----------

------ Ello así, atento que la abdicación expresa de un acto procesal exime al tribunal de efectuar cualquier tipo de consideración, conforme al estado y constancias de autos, corresponde hacer lugar a lo requerido y tener por desistido el recurso de queja por casación denegada interpuesto por G. A. SA (CRU007779000000075641-4), sin regular honorarios (art. 3, de la Ley XIII-4). ----------

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativo, de Familia, Rural y de Minería del Superior Tribunal de Justicia: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

------ **1º) TENER** por desistido el recurso de queja por casación denegada interpuesto por G. A. SA (CRU-007779000000075641-4), sin regular honorarios. ----------

------ **2º) REGÍSTRESE**, notifíquese y oportunamente archívese. ----------

------ La presente resolución es dictada por dos miembros de la Sala por haberse logrado la mayoría y encontrarse en uso de licencia la Dra. Silvia A. Bustos. -------
Fdo. Dres. Ricardo A. Napolitani y Mario Vivas.

Registrada el 17/09/2024 bajo el N° /2024. Conste.

Fdo. Claudia Tejada, secretara.